

# BOLETIN OFICIAL

DEL  
OBISPADO DE MEXICO



## Boletin Oficial Eclesiástico

TOMO VII - EPISCOPADO IV

1945

Ciudad de México

Imprenta Alías

Calendario oficial de las fiestas de Méjico	85
Impresiones históricas y literarias de las fiestas de Méjico	95
Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	98
Templo de San Juan de los Rios	99
Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	101
Templo de San Juan de los Rios	102
Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	103
Templo de San Juan de los Rios	104
Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	105
Templo de San Juan de los Rios	106
Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	107
Templo de San Juan de los Rios	108
Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	109
Templo de San Juan de los Rios	110
Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	111
Templo de San Juan de los Rios	112
Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	113
Templo de San Juan de los Rios	114
Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	115
Templo de San Juan de los Rios	116
Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	117
Templo de San Juan de los Rios	118
Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	119
Templo de San Juan de los Rios	120

## Boletín Oficial Eclesiástico

Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	121
Templo de San Juan de los Rios	122
Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	123
Templo de San Juan de los Rios	124
Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	125
Templo de San Juan de los Rios	126
Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	127
Templo de San Juan de los Rios	128
Noticia de la consagración de la Cruz de Méjico en el	129
Templo de San Juan de los Rios	130

# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE MENORCA



TOMO VII - EPOCA IV

1945

CIUDADELA DE MENORCA

Imprenta Al-lés



# BOLETIN OFICIAL

DE

## ADVERTENCIAS Y DISPOSICIONES REFERENTES AL BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE MENORCA

1.º Los Rdos. Párrocos, Ecónomos, Vicarios, Rectores de las Iglesias, Superiores y Preladas, así que reciban el BOLETIN, deberán enterarse al menos de toda su parte oficial, a fin de cumplir puntualmente las disposiciones que contenga. Además facilitarán a sus respectivas Comunidades la lectura del mismo, en sitio a propósito, y durante un tiempo prudencial.

2.º Deben guardar con esmero los números del BOLETIN, encuadernarlos cada año, y archivarlos oportunamente.

3.º Los tomos y números sueltos del BOLETIN pertenecen al Archivo de la respectiva parroquia o iglesia, cuyo sello se pondrá en la portada de cada tomo.

4.º Los tomos del BOLETIN serán objeto de la Visita Pastoral.

TOMO VII — EPOCA IV

1945

Ciudad de Menorca

Imprenta Altes

†  
JHS

# BOLETIN OFICIAL

DEL  
OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV

3 ENERO 1945

NÚMERO 1

## CIRCULAR DEL PRELADO

### AGRADECIENDO LAS FELICITACIONES

En las pasadas fiestas de Navidad y principio de año hemos recibido numerosas felicitaciones colectivas y particulares de nuestros carísimos diocesanos.

En la imposibilidad de corresponder a todos y cada uno en la misma forma, lo hacemos en general por la presente circular, que se leerá en las iglesias el próximo domingo, expresándoles las gracias y deseándoles abundancia de bienes espirituales y temporales con el don inapreciable de la cristiana paz que el mundo no puede dar.

Y nuestro agradecimiento y satisfacción será completo cuando de todos podamos decir aquellas palabras del dulcísimo apóstol San Juan, cuya octava hoy conmemoramos: «De ninguna cosa recibo mayor contentamiento que de oír que mis hijos van por el camino de la verdad» 3, Joh. 4.

Sea, pues, el propósito de todos en el año que iniciamos, el conocer y amar de cada día más la única verdad definitivamente vital que es la verdad cristiana, para inspirar en ella nuestros actos en puntual observancia de los mandamientos de Dios y de la Iglesia. Esto es lo que el apóstol dice «andar por el camino de la verdad».

Con estos votos y augurios de más feliz año, elevamos al Señor nuestras oraciones y os damos a todos efusivamente la Pastoral Bendición.

Ciudadela, 3 de Enero de 1945.

† EL OBISPO



## VICARIA GENERAL

## PREVENCIONES PARA EL AÑO 1945

1.<sup>a</sup> Antes de finalizar el próximo mes de enero, todos los señores Ecónomos deberán presentar a la aprobación los libros de Misas (can. 843), de Administraciones pías (can. 1549), y los de Culto y Fábrica (can. 1525).

2.<sup>a</sup> En el mismo plazo presentarán al Archivo Diocesano los duplicados de las partidas sacramentales del año 1944, debiendo firmar y sellar al final de cada grupo, caso de no ir autenticada cada partida (can. 472).

3.<sup>a</sup> Para facilitar la revisión de cada una de las partidas de los libros parroquiales de bautismos y matrimonios, los presentarán en esta Curia durante el mes de Enero próximo, ya que a principios de febrero se tiene que dar cuenta a la Sagrada Congregación de haberla efectuado (Instr. Jun. 1941, p. 12).

4.<sup>a</sup> Para mejor orden en la tramitación de los expedientes matrimoniales, se recuerda que pueden enviarlos a esta Curia, transcurridas 24 horas después de la última monición, evitándose así, como ocurre frecuentemente, pedirnos precipitaciones en el despacho del Nihil obstat cuando ha habido descuidos de varios días en el envío por parte del remitente. Es norma de esta Curia despachar todas las licencias matrimoniales el mismo día de la llegada del expediente.

6.<sup>a</sup> Convendrá que todo documento que se extienda para unir al expediente matrimonial no tenga mayor tamaño que la carpeta impresa.

6.<sup>a</sup> Se indica la conveniencia de que cada parroquia se provea de los impresos que probablemente se necesitarán para los expedientes matrimoniales del año, con lo que se evitarán excesivos envíos que complican innecesariamente la contabilidad.

7.<sup>a</sup> No admitirán los señores Ecónomos documentos de otras diócesis, que hayan de unirse a expedientes matrimoniales, sin que lleven la correspondiente legalización de su respectiva Curia.

8.<sup>a</sup> Las Acta de Consentimiento y Consejo para unir a ex-

pedientes matrimoniales de pobres (entendiéndose por tales a los que no tengan ingresos diarios superiores al doble del jornal de un bracero en la localidad) llevarán póliza de 0'25 ptas.

9.<sup>a</sup> Dispuesta la implantación del sello de la «Mutual del Clero» por S. E. Rdma., se recomienda su empleo a tenor del Art. 77 de sus Estatutos.

Ciudadela, 30 de Diciembre de 1944.

MATEO BOSCH, Vicario General.

## LA RESTAURACION CRISTIANA DE LA FAMILIA

CONSIGNA PARA LA CAMPAÑA NACIONAL DE ACCION CATOLICA 1944-1945

### EXHORTACION DEL PRIMADO DE ESPAÑA

La experiencia de estos últimos años ha demostrado la conveniencia de dar en cada curso una consigna a las actividades del apostolado de Acción Católica. Los abundantes frutos recogidos en las tres campañas precedentes: pro Seminario, pro caridad y santificación de las fiestas, constituyen una fundada esperanza de los frutos que se han de conseguir también en la campaña del próximo curso.

Esta Dirección Central ha propuesto a los reverendísimos metropolitanos, y éstos han aprobado como consigna para el próximo curso la restauración cristiana de la familia. ¿Qué campaña puede resultar más eficaz y más fecunda para la restauración cristiana de toda la sociedad? Esta se forma de familias; sin la recta ordenación de ellas, en vano se esperará una verdadera restauración social.

### «Gran Sacramento en Cristo y en la Iglesia»

El cristianismo ha elevado a la familia cristiana a su verdadera dignidad al elevar a Sacramento y a un «Gran Sacramento en Cristo y en la Iglesia» (Ad ephes. c. V, 32) el contrato matrimonial, robusteciendo en éste sus cualidades naturales de unidad e indisolubilidad y dando la gracia especial a los casa-

dos para cumplir sus deberes, que no son pocos ni exentos, a veces, de arduos sacrificios. Por ello, aun el Hijo de Dios, sin padre natural en el orden humano, quiso, sin embargo, nacer en una familia, modelo acabado de toda familia, en la cual se diese el amor conyugal más puro, el ejercicio más sublime de la jefatura de la familia, y la obediencia rendida del que era omnipotente y sapientísimo en cuanto Dios, y sin embargo, era súbdito y estaba sujeto a su madre María y a San José, su virginal esposo y jefe de la familia de Nazaret (Luc., II, 51), para enseñar a los hijos el espíritu de sumisión, reverencia y obediencia filial, tan contrario al de insubordinación y prematura emancipación, que a tantos hijos e hijas pierde.

El nivel religioso de una sociedad, de cada una de las naciones, depende del nivel cristiano de las familias. Si el pueblo español, en pasados siglos, sobresalió tanto por su religiosidad, fué por la profunda cimentación cristiana de la familia española. Aun hoy, la heredada reciedumbre de la familia es el valladar más potente en España para defenderse de las variadas formas de neopaganismo, que tanto prevalece en algunas naciones en los presentes tiempos.

### Lo que debe hacer la Acción Católica

La Acción Católica, que en sus cuatro Ramas comprende todos los sexos y todas las edades, es la institución que con mayor eficacia puede contribuir a la restauración cristiana de la familia; ella, reconociendo siempre, según la doctrina católica, la mayor perfección del estado de virginidad (I ad Cor. VII, 25 38), ha de procurar la perfección de los más, llamados al estado común del matrimonio. Primeramente enseñando a los jóvenes la belleza del casto amor y preparándolos dignamente al matrimonio. A éste no se debe ir por un ímpetu desordenado de las pasiones, sino por una consciente vocación de que los designios de Dios sobre los futuros esposos no son de que éstos se formen en la selecta y sublime minoría de los llamados a la virginidad, sino en la mayoría común de los casados, llamados a ser cooperadores de Dios en la conservación y propaga-

ción del género humano. No ha de ser la licencia de costumbres la preparación para el matrimonio, antes bien, nadie mejor preparado para él, lo mismo el hombre que la mujer, que el que llega virgen al Santo Sacramento del Matrimonio. ¡Qué pureza de afectos en este caso reina entre los esposos! ¡Qué fuerza indisoluble la de los vínculos conyugales! ¡Qué santa fecundidad la de tales matrimonios! ¡Qué santidad y vigor la de los hijos, fruto de los mismos! Contemplad por el contrario cómo las infidelidades conyugales, los divorcios y las separaciones han sido precedidas muchas veces, antes de contraer el matrimonio, de los desórdenes de la juventud.

### Cursillos prematrimoniales

A la sólida piedad y a la recta formación que deben promover las dos Ramas de la juventud femenina de Acción Católica, pueden fructuosamente añadir cursillos de preparación matrimonial; utilísimos si se dan con la seriedad que el asunto reclama, mejor separadamente para cada una de las Ramas, y, por lo menos, con separación de sexos en el local si para ambas se diera conjuntamente. En ellos se debe orientar a los jóvenes para una acertada elección de consorte. Se les debe precaver contra las inmodestias y peligrosas libertades entre los futuros esposos en el periodo precedente al matrimonio, y, por fin, se les debe instruir en los graves deberes de las esposas y de los padres de familia.

No menos útiles son los cursillos y conferencias sobre la restauración de la familia cristiana en las dos Ramas de Hombres y Mujeres de Acción Católica. La promoción de la vida familiar, el recto ordenamiento del hogar cristiano, el noble y digno ejercicio por el padre de la jefatura familiar, los solícitos cuidados de una madre cristiana, los grandes deberes y derechos no abdicables de los padres en la educación y formación de los hijos proporciona abundantes y fecundas tareas para tales cursillos y conferencias. Para ello, suministran sólida doctrina y firmísima orientación las encíclicas de Su Santidad Pío XI «*Casti Connubii*» y «*Divini illius Magistri*» y los bellísimos

discursos de Su Santidad Pío XII a los recién casados, publicados por el Secretariado de Publicaciones de la Acción Católica Española.

### Responsabilidad del matrimonio

Ojalá todos los esposos recuerden siempre el tipo sublime del amor entre Cristo y su esposa, la Iglesia Santa, que han de imitar en su amor mutuo conyugal; ojalá no rehuyan las cargas del matrimonio profanando este Sacramento, privando a la patria celeste y terrena de los ciudadanos que necesita; ojalá tengan siempre presente que si cooperan con Dios para dar vida a sus hijos, deben cooperar igualmente con la gracia divina y la Iglesia en su cristiana y sólida educación. ¡Terrible cuenta la que muchos padres y madres tendrán que dar a Cristo, rey de las familias, por la negligencia en custodiar la inocencia de sus hijos, por haberles permitido o tal vez impuesto modas destructoras del pudor y libertades corruptoras, por no haberse consagrado con paciente amor, con ilustrada prudencia, con ejemplo constante y eficaz a una cristiana educación o íntegra formación física, cívica, moral y religiosa! (Canon 1113 del Código de Derecho Canónico).

Que todos los miembros de la Acción Católica española rueguen durante el próximo curso a la Sagrada Familia que haga eficaz y fructuosa la campaña por la restauración cristiana de la familia, y que sean muchos los hogares consagrados al Sacratísimo Corazón de Jesús, cuya vida se desarrolle en plena conformidad con esta consagración.

Toledo, 31 de Agosto de 1944.—Por la dirección de la Acción Católica Española, el Presidente, ENRIQUE, Arzobispo de Toledo.

---

## CONFEDERACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA

### CONCLUSIONES GENERALES DE LA IX ASAMBLEA NACIONAL

APROBADAS EL 8 DE OCTUBRE DE 1944

1.<sup>a</sup> La Asamblea acuerda reiterar a la jerarquía de la Igle-

sia el testimonio de la filial adhesión de los padres de familia y recibe con la mejor complacencia las consignas dadas por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo Primado para la restauración cristiana de la familia, prometiendo trabajar con apostólico celo en la difusión y cumplimiento de las mismas.

2.<sup>a</sup> La Asamblea envía su adhesión fervorosa al Caudillo de España y a su Gobierno por la cristiana orientación de sus leyes, particularmente en materia de enseñanza, moralidad y protección a la familia.

3.<sup>a</sup> La Asamblea muestra un señalado interés por los problemas de Primera Enseñanza, tanto en lo que se refiere a las atenciones propias de los alumnos como a las de sus educadores, y solicita de los Poderes Públicos cuántas medidas sirvan más eficazmente al mejoramiento de esta importantísima y delicada cuestión, urgiendo respetuosamente la rápida promulgación de la Ley de Bases de Enseñanza Primaria.

4.<sup>a</sup> La Asamblea declara que los padres de familia reconocen y estiman en su justo valor lo mucho que con sabias y cristianas disposiciones se ha hecho por la formación integral y particularmente por la educación cristiana de la juventud, ante todo, mediante leyes de 20 de septiembre de 1938 y 29 de julio de 1943, entendiéndose, sin embargo, que la Ley de Enseñanza Media debe modificarse en el sentido de reducir la materia; debe darse cuanto antes una ley que organice el Bachillerato o Bachilleratos no universitarios; debe subsistir cuanto la Ley de Enseñanza Media prescribe respecto al examen de madurez como la mejor garantía de seriedad, imparcialidad y estímulo, así de profesores como de alumnos y como el medio más sencillo para seleccionar a los estudiantes universitarios; pero se debe elaborar un procedimiento que elimine los inconvenientes prácticos comprobados por la experiencia como originarios no de la ley misma, sino de su imperfecta aplicación, sin que en ningún caso sea aceptable el examen de reválida ante sólo los Institutos; que igualmente se solicite la reposición de la enseñanza universitaria, libre, colegiada y no colegiada.

5.<sup>a</sup> La Asamblea toma en consideración la propuesta sobre modificación de Reglamentos Federales.

6.<sup>a</sup> La Asamblea acuerda solicitar de los Poderes Públicos se conceda representación en los organismos oficiales a la Confederación Católica de Padres de Familia, especialmente para colaborar en la educación e instrucción cristiana de la prole.

7.<sup>a</sup> La Asamblea reconoce que las Secciones de Colegios constituyen el mejor medio de apostolado en nuestra Obra y recomienda a las Federaciones Diocesanas las organicen en todos los Centros de enseñanza en que sea posible en estrecha colaboración con los educadores, procurando exista entre las Secciones, las Federaciones y la Confederación un enlace constante.

8.<sup>a</sup> La Asamblea acuerda promover con sus máximos esfuerzos la educación profesional del hijo del obrero.

#### MORALIDAD.—NORMAS DE LA ACTUACION

Es necesario, so pena de incurrir en complicidad, llevar a la práctica cuantas medidas pueden y deben adoptarse para perseguir los delitos o faltas contra la honestidad, pero pero ello sería perfectamente vano si al propósito no siguiese una actuación decidida.

Desea esta Comisión dar unas normas que sean fácilmente realizables, sin exigir en la actuación de nuestros asociados modos, ya que no heróicos, expuestos a contrariedades o disgustos. Enfrentarse, personalmente a veces, con intereses creados o con quienes, por necesidad del trato cotidiano, en localidades de reducido núcleo urbano, se ha de convivir o tener que llegar a pendencias muchas veces violentas, presenta inconvenientes que no se ocultan a esta Comisión, que desea facilitar, en lo posible, esta actuación social.

Para ello creemos necesario dividir esta actuación en dos grupos:

A) Actuación de las asociaciones como colectividad.

B) Actuación individual de los asociados.

En el primero compréndense todos aquellos hechos que por afectar a entidades, empresas, colectividades o a hechos públi-

camente notorios, exceden de las posibilidades del individuo, tanto en su denuncia como para la efectividad de su represión.

Esto no quiere decir, en modo alguno, que no sea el asociado, individualmente considerado, el que tiene que actuar, sino, por el contrario, que de la actuación de éste, que es imprescindible, tome base la Asociación respectiva para colectivamente formular la correspondiente denuncia.

El segundo grupo se refiere a la personal intervención, en casos aislados y extemporáneos, que sólo quien los presencia puede evitarlos o denunciarlos en el mismo momento de su perpetración.

Se hace, en cada punto, una breve referencia de orden legal con indicación del precepto infringido y del número de la página en que figura en nuestro folleto «Disposiciones penales sobre inmoralidad pública».

#### GRUPO A.—ACTUACION DE LAS ASOCIACIONES COMO COLECTIVIDAD

La Comisión de Moralidad de las Asociaciones deberán estudiar, asesorar y dar forma material a las denuncias que sean presentadas por los asociados sobre los extremos siguientes, insistiendo en la necesidad de crear, a tales fines, Asesorías Jurídicas en las Federaciones o Asociaciones:

##### 1.º Casinos, centros o sociedades de recreo.

No es muy probable la existencia de Sociedades cuyo fin sea inmoral, pero sí es fácil encontrar algunas en las que, privada y disimuladamente, se dan «circunstancias contrarias a la moral pública. Descubiertas estas circunstancias, la Asociación deberá denunciar los hechos a la Jefatura de Policía, Comisaría o Alcaldía y, en caso de no dar resultado esta denuncia, formular otra por escrito al Juzgado de Instrucción por tratarse de delito (Código Penal, artículo 186 y siguientes, Disposiciones penales, p. 11).

##### 2.º Bailes públicos, salas de fiestas y similares.

Los casos más frecuentes que pueden presentarse son:

a) «Escándalo público».—(Código Penal, art. 433, D. p., pág. 15). Cuando los hechos contrarios a la moral se dan aislada, permanente o frecuentemente, procede la denuncia igual

que en el apartado anterior, bien a la Policía, bien al Juzgado de Instrucción.

b) «Entrada de menores de dieciocho años».—Debe denunciarse el hecho a la Policía o Alcaldía y al Patronato de Protección de Menores, que tiene facultades para proponer la imposición de multas.

Caso de no dar resultado estos procedimientos, puede recurrirse, con gran prudencia y justificación, a solicitar la revisión de las condiciones materiales del local, conforme dispone el Reglamento de Espectáculos Públicos.

c) «Venta y consumo de licores». — Está absolutamente prohibida en los salones dedicados al baile, debiendo denunciarse estos hechos a la Autoridad gubernativa. (Reglamento Espectáculos, art. 54 a 57, D. p., pág. 51).

### 3.º Cabarets, cafés cantantes, etc.

En estos locales se presentan casos idénticos a los del apartado segundo y a lo dicho en éste hay que atenerse.

Como procedimiento eficaz para conseguir el cierre de Cabarets, Cafés cantantes, etc., debe solicitarse de la Autoridad gubernativa por la mayoría de los vecinos de la misma casa, las dos laterales y las tres de enfrente. (Reglamento Espectáculos, arts. 49 y ss., D. p., págs. 50 y ss.).

Especialmente en estos establecimientos pueden darse:

a) «Canciones obscenas o bailes lascivos». Denuncia a la Policía o Autoridad gubernativa, respectivamente. (Reglamento Espectáculos, art. 60. D. p., p. 50 y siguientes).

b) «Existencia de cuartos reservados o apartados».—Totalmente prohibida. (Reglamento Espectáculos, art. 65, D. p., p. 53). Igual actuación que en apartado a).

c) «Trabajo de mujeres menores» de dieciseis años y de las mayores de dieciseis años y menores de veintitrés que no estén autorizadas por escrito por sus padres o tutores, hecho denunciabile a la Autoridad gubernativa. (Reglamento Espectáculos, art. 63, D. p., pág. 52).

Hasta tanto no se consiga la prohibición absoluta, ya solicitada, de menores de veintitrés años, deberán denunciarse todos los casos de trabajo de menores de la repetida edad de veintitrés años al Patronato de Protección a la Mujer.

### 4.º Casas de mala nota.

Entrada de menores.—(Código Penal, art. 440 D. p. pág. 22).

Delito de corrupción de menores denunciabile al Juzgado de Instrucción, con preferencia directamente, aunque también pue-

de hacerse por medio de las Autoridades gubernativas. Debe, en todo caso, darse cuenta al Patronato de Protección de la Mujer.

Puede intentarse su cierre, pidiéndolo en términos análogos al de los Cafés cantantes, si bien hay que tener en cuenta que tales casas existen con autorización y fiscalización del Estado.

5.º Cinematógrafos.—(Disposiciones penales, págs. 49 y ss.).

a) Entrada de menores de dieciseis años.—Prohibida terminantemente su entrada a sesiones no compuestas totalmente de películas declaradas aptas (Orden 7 mayo 1941), deberá denunciarse el hecho a la Junta de Protección de Menores. La entrada de menores en sesiones nocturnas está totalmente prohibida, siendo denunciabile al Patronato citado.

b) Deficiente alumbrado supletorio.—Aun cuando esta exigencia no obedece a razones de moralidad, deberá exigirse su cumplimiento para evitar la perpetración de actos inmorales, denunciando tal deficiencia o falta a la Autoridad gubernativa.

c) «Películas».—Debe denunciarse al Obispado y a la Confederación cualquier película que se considere contraria a la moral o al dogma, pues si bien para su proyección es necesaria la previa censura, esta puede ser revisada a petición de cualquier Autoridad.

d) «Palcos».—Cuando en tales departamentos existan cortinas que los oculten en parte a la vista del público y hagan suponer se utilizan para cometer impunemente actos inmorales, deben denunciarse los locales a la Autoridad gubernativa.

## 6.º Teatros

Existe una previa censura de obras teatrales, llegando incluso a visarse los vestuarios de las revistas. Cualquier deficiencia debe ser denunciada a la Confederación, para que ésta tramite la correspondiente denuncia.

Está prohibida la entrada de menores de dieciseis años a las sesiones nocturnas, hecho denunciabile al Patronato de P. de M.

## 7.º Escaparates.

La inmoralidad en los anuncios puede ser corregida haciendo presente al dueño o encargado del establecimiento lo incorrecto de aquél, mediante oficio de la Asociación, y, en caso de desatender tal indicación deberá formularse denuncia a la Autoridad gubernativa.

### 8.º Calles, parques y paseos públicos.

Cuando, por su oscuridad o alejamiento, sean sitios a los que, por costumbre, acudan parejas, deberá interesarse de la Autoridad gubernativa la adopción de medidas de vigilancia que eviten la comisión de hechos contrarios a la moral.

### 9.º Pornografía.

Se deben denunciar a la Autoridad gubernativa la existencia de librerías, bibliotecas o puestos ambulantes que tengan, vendan o alquilen libros pornográficos. Caso de no dar resultado esta denuncia, deberá formularse judicialmente por tratarse de un delito. (Código Penal, art. 433 D. p., pág. 15).

## GRUPO B.—ACTUACION INDIVIDUAL DE LOS ASOCIADOS

Aun cuando todo lo relativo al grupo anterior ha de depender exclusivamente de las denuncias que a las Asociaciones presenten sus afiliados, hay, sin embargo, casos en que se requiere una actuación personal e inmediata de aquéllos.

Debe tenerse en cuenta que el denunciante sólo tiene responsabilidad por la veracidad de los hechos denunciados, no por su calificación legal, que compete exclusivamente a la Autoridad judicial o gubernativa.

### 1.º Calles, parques y paseos públicos.

En tales lugares la inmoralidad de costumbres corre casi exclusivamente a cargo de parejas y, en cualquier caso que se observe una actitud incorrecta, deberá buscarse al Agente de la Autoridad de servicio más próximo, haciéndole que practique la correspondiente detención, y, en caso de negarse dicho Agente, tomar nota del sitio, hora y lugar en que se encuentre, para dar cuenta de su conducta a sus Jefes.

La misma actuación habrá de observarse en el caso, ya más raro de actos inmorales cometidos por individuos aislados.

### 2.º Cinematógrafos.

Las parejas son también aquí las que producen escándalo. El procedimiento ha de ser similar al que recomendamos para las calles, parques, etc., pero con la ventaja de que debe recabarse el auxilio de la pareja del Cuerpo de Policía Armada que, por obligación, presta servicio en la puerta del cine, lo que deberá hacerse al propio tiempo que se recurre al acomodador o encargado.

Madrid, 5 de noviembre de 1944.